


CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIEZA Y ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER, JUNTA LOCAL DE CIEZA.

En Cieza, a 10 de diciembre de 2020.

REUNIDOS: De una parte **D. PASCUAL LUCAS DÍAZ**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, facultado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de diciembre de 2020.

Y de otra **D. JUAN SANCHEZ SALMERON**, en calidad de Presidente de la Junta Local de Cieza de la Asociación Española contra el Cáncer con C.I.F.: G 28197564.


EXPONEN



1.-Que el art. 25.1 y .2 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de régimen Local establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, ejerciendo en todo caso, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas las competencias de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.

2.- Que la Base 40 de ejecución del vigente presupuesto establece que las subvenciones nominativas se concederán mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, utilizando el convenio como instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

Las subvenciones nominativas para el presente ejercicio serán las previstas en el anexo III de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal.



3.- Que la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, establece en su art. 22.2 que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

4.- Que en los vigentes Presupuestos Municipales para 2020, se encuentra contemplada la subvención nominativa que tiene como beneficiario a Asociación Española Contra el Cáncer, estando prevista en la partida de gastos 2020 20020 2310A 48901, por importe de 1.000 €. (mil euros).

5.- Que estando ambas partes facultadas para la firma de Convenios de colaboración, y estando conformes para la suscripción del mismo, lo llevan a efecto

conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es financiar el Proyecto "Taller de Bordados en Hilo de Oro", para el año 2020, desarrollado por la Asociación Española Contra el Cáncer, Junta Local de Cieza.

SEGUNDA.- La Asociación Española contra el Cáncer, Junta Local de Cieza, desarrolla dicho programa por el grupo de mujeres de dicha Asociación, que han padecido y padecen cáncer, "Mucho por Vivir", con el objeto de mantenerlas ocupadas, sacándolas del ostracismo que a la mayor parte de ellas les ocasiona esta enfermedad, olvidándose por unas horas del peso mental que conlleva la enfermedad.

TERCERA.- El Ayuntamiento a través de la Concejalía de Políticas Sociales, subvenciona la ejecución de este Programa de la siguiente forma:

Aportando la cantidad de 1.000,00 € (mil euros), siendo dicha cantidad una cantidad cierta, a la entidad Asociación Española contra el Cáncer, para sufragar el Proyecto descrito, y con cargo al presupuesto de la Concejalía de Políticas Sociales, Partida de gastos 2020 20020 2310A 48901.

CUARTA.- Finalidad y Justificación:

El importe de la subvención anual concedida por el Ayuntamiento de Cieza para el año 2020 tendrá la finalidad descrita en la Cláusula primera.

El importe mínimo de los gastos a justificar será de 1.000 € (mil euros).

Para la justificación económica deberá aportarse:

a) Memoria explicativa de las actividades realizadas y justificativa del coste total del proyecto u actividad subvencionada, incluyendo Memoria Económica.

b) Relación de facturas o gastos, en las cuales el beneficiario de la subvención deberá figurar obligatoriamente como destinatario de los mismo. Las facturas deberán cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de las facturas y su contenido.

c) Acreditación de los gastos totales del proyecto con facturas originales, y demás documentos con validez en el tráfico jurídico mercantil.

La acreditación de los pagos se realizará incluyendo en la justificación la siguiente documentación:

- En el caso de **transferencia bancaria**: mediante la presentación del documento bancario junto al extracto donde se produce el cargo bancario de la mencionada transferencia.
- En el caso de **domiciliación bancaria**: mediante la presentación del documento bancario junto al extracto donde se produce el adeudo correspondiente.
- En el caso de pago por **cheques nominativo**: mediante la incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque nominativo, y presentación del extracto donde se produce el cargo bancario del citado cheque.
- En el caso de pagos **en efectivo**: mediante el recibí firmado sobre el propio documento, con la expresión del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI y cargo que ocupa en la empresa o entidad, hasta un máximo por justificante de 300 €.

Quando las actividades hayan sido financiadas además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

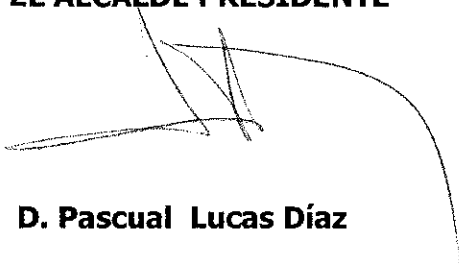
El plazo máximo para la justificación del Convenio será hasta el 31 de marzo de 2021.

QUINTA.- La duración del presente convenio se fija en un año, y en tanto que el proyecto se viene ejecutando desde el uno de enero del presente año, surtirá efecto con carácter retroactivo desde dicha fecha y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno.

SEXTA.- La falta de justificación producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas y en su caso la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones, o la pérdida de las subvenciones si los fondos no han sido librados con anterioridad.

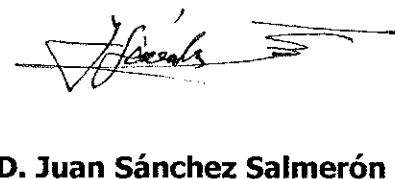
Los expedientes de reintegro se regirán por el procedimiento establecido en la Ley General de Subvenciones.

**POR EL AYUNTAMIENTO EL
EL ALCALDE PRESIDENTE**



D. Pascual Lucas Díaz

**POR ASOCIACIÓN ESPAÑOLA
CONTRA EL CANCER**



D. Juan Sánchez Salmerón